



**JUZGADO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO
MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS**

RESOLUCION N.2396-A-2021

EXPEDIENTE Nº 3173-J-J-2021

**Carátula: "MENDEZ LORENA JAQUELINA Y HAART
MARIANA RUTH p/ Accidente de Tránsito"**

Las Heras, 6 de julio de 2021.-

VISTO:

La presente causa en trámite por ante este Juzgado Administrativo de Tránsito, en lo que respecta a un accidente acaecido el día **28/12/2020** a las **11:50** hs. en **Roca y San Miguel**, del Departamento de Las Heras de la Provincia de Mendoza, del cual resultaron protagonistas: **MENDEZ LORENA JAQUELINA, DNI: 28.989.103**, al mando de un automóvil **NISSAN PATHFINDER**, dominio **AC325GH** y **HAART MARIANA RUTH, DNI: 40.271.832**, al mando de un vehículo **VOLKSWAGEN GOL**, dominio **JOS491** y:-

CONSIDERANDO:

Que, del análisis de las presentes actuaciones surge lo siguiente:

A fs. 01/04 lucen actas del accidente de tránsito.

A fs. 05/09 se acompaña prueba documental e instrumental de los implicados en el siniestro.

Que, a los efectos de garantizar el derecho de defensa, conforme lo establecido por el art. 112º de Ley 9024 y habiendo notificado fehacientemente a las partes a fs. 11/14, se llevó a cabo la audiencia de sustanciación, luciendo el acta correspondiente a fs. 15.

Que, sustanciado el procedimiento y habiéndose cumplido todas las prescripciones legales, el presente accidente se encuentra en instancia de resolución, por lo que es procedente dictar sentencia de acuerdo a los fundamentos de hecho y de derecho que paso a exponer;

Que, conforme surge de las actuaciones sumariales ha quedado acreditado que **MENDEZ LORENA JAQUELINA**, conductor de un automóvil **NISSAN PATHFINDER**, dominio **AC325GH**, circulaba por calle Roca en dirección al oeste, cuando debido a un desperfecto en los frenos impacta contra la parte trasera del vehículo de adelante, un automóvil **VOLKSWAGEN GOL**, dominio **JOS491** conducido por **HAART MARIANA RUTH**, cuando éste último rodado se encontraba detenido ante la señal semafórica.

La ley de tránsito obliga a todos los conductores a conservar una **distancia de seguridad mínima entre vehículos que circulan por un mismo carril, la que resulta de una separación en tiempo de 2 segundos; para que en caso de emergencia le permita frenar a tiempo sin colisionar con el de adelante**. Importa en el presente caso, una violación del art. 52 inciso 14 de la ley 9024.

En tanto respecto al desperfecto en los frenos, tal como lo indica el Art. 42 *<sancionado por el Art. 52 inc. 46 del mismo plexo legal>*, los conductores deben: *a) Antes de ingresar a la vía pública, verificar que tanto él como su vehículo se encuentren en adecuadas condiciones de seguridad, de acuerdo con los requisitos legales, bajo su responsabilidad.*

Así se ha resuelto que **«El hecho de embestir en la parte trasera a una automóvil crea una presunción iuris tantum en contra del conductor que viene detrás, puesto que aun la detención del que lo precede constituye un acontecimiento normal dentro de las contingencias del tránsito urbano, que pueden ser previstas y evitadas por aquél, conduciendo prudente distancia, con el máximo de atención y conservando en todo momento el dominio de su rodado. Esta presunción admite prueba en contrario.»**, Cám. Civil y Com. Paraná, sala 1º, 20 marzo 1991, "Jacobó, Berta Graciela c/Mesa, Gregorio Yolando y otros", Zeus, T. 56, R-43.

El fundamento de la responsabilidad del conductor que impacta contra la parte trasera del de adelante radica en «la obligación de conservar el dominio del vehículo y estar atento a las contingencias del tránsito» lo cual importa la aplicación del art. 42 inciso b) de la ley 9024.

«Es principio rector en materia de accidentes de tránsito tener el pleno dominio del rodado que se conduce. La extensibilidad de dicho concepto atrapa tanto lo que refiere a la mecánica del vehículo como lo que se proyecta hacia todo lo inherente al tránsito» Cám. Penal Rafaela, 24 agosto 1994, " T., O.N. s/lesiones culposas", Zeus, T. 66, R-18 (15.092).

Por ello, el suscripto en carácter de JUEZ ADMINISTRATIVO VIAL seguidamente:

RESUELVE:

Artículo 1º.- CONDENAR a MENDEZ LORENA JAQUELINA, DNI: 28.989.103, al pago de la multa consistente en TRESCIENTAS U.F (300) Unidades Fijas, a razón de \$ 17,00 cada U.F., según Ley Impositiva vigente, equivalentes a **PESOS CINCO MIL CIEN CON 00/100 (\$5.100) por resultar culpable en la producción del accidente**; conforme Ley 9024/17 y ccs. del Decreto Reglamentario Nº 326/18. **OTORGUESE** descuento del 40% sobre el monto total de la multa, configurando así un total de **PESOS TRES MIL SESENTA CON 00/100 (\$3.060)**, pago que deberá hacerse efectivo dentro de los **TRES (3) días hábiles siguientes contados a partir de la presente notificación, caso contrario perderá dicho descuento.**



**JUZGADO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO
MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS**

**RESOLUCION N.2396-A-2021
EXPEDIENTE Nº 3173-J-J-2021**

**Carátula: "MENDEZ LORENA JAQUELINA Y HAART
Artículo
2º.- ABSOLVER a HAART MARIANA RUTH,**

DNI: 40.271.832, de culpabilidad en la producción del accidente.

Artículo 3º.- Se le hace saber que contra la Resolución Condenatoria dictada por el Juez Administrativo podrá interponerse Recurso de Apelación dentro de los TRES (3) días hábiles contados desde su notificación. La apelación deberá interponerse ante la autoridad que dictó la misma, mediante escrito fundado, en el que deberá ofrecerse toda la prueba que haga a su defensa, acompañando el comprobante de pago del importe íntegro de la multa y constituir domicilio especial, dentro del radio del Juzgado, a los fines de la alzada.

Artículo 4º.- OFÍCIESE Y REMÍTASE copia de la presente resolución a los organismos correspondientes de conformidad a la legislación vigente.-

CM

CÓPIESE Y NOTIFIQUESE. -



DR. JUAN FACUNDO CIVIT
Juez de Tránsito
2º Juzgado Administrativo de Tránsito
Municipalidad de Las Heras